



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 3240

TEMUCO, 23 SET. 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 16 de septiembre del año 2016 entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada, R.U.T N° 78.896.330-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada, por escritura pública de fecha 16 de septiembre del año 2016.

2. Los servicios de preuniversitario serán desarrollados por la prestadora hasta el día 30 de noviembre del año 2016.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$6.000.000, exenta de I.V.A.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c
Distribucion:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6876 /2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta guión cero, en adelante "La Contratista", representada por don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número

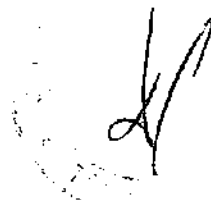
ambos con domicilio en

comuna de Las

Condes, Región Metropolitana y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número setenta de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número nueve guión dos mil dieciséis: "Servicio de Preuniversitario para estudiantes de establecimientos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa y siete de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis se declara desierta la Propuesta Pública número nueve guión dos mil dieciséis. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintinueve de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis conforme lo autoriza el artículo diez, número siete, letra l), de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios se procedió a realizar el Trato Directo número cuarenta y seis guión dos mil dieciséis para el "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos de la Municipalidad de Temuco", con el proveedor Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis el contrato respectivo, el cual se encuentra vigente. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintidós de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis conforme lo autoriza el artículo diez, número siete, letra a), de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios se procedió a realizar el Trato Directo número ciento trece guión dos mil dieciséis para el "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos de la Municipalidad de Temuco", con el proveedor Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios de preuniversitario para estudiantes de diferentes establecimientos educacionales pertenecientes a la Municipalidad de Temuco. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y seis guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de seis millones de pesos, exenta de I.V.A. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación, pagará el precio de este contrato, contra entrega conforme y factura respectiva presentada por la contratista debidamente visada por la Unidad Técnica de la Propuesta. **SEXTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios contratados serán hasta el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. La Municipalidad de Temuco se reserva el derecho a cambiar la fecha del evento, por motivos de fuerza mayor, lo que será coordinado por la Unidad Técnica con el contratista. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno

cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos ocho cuatro dos ocho uno del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de trescientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis y de validez hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:**

Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada declara que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo requerido por la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a lo anterior, La Municipalidad declara que no cometerá en beneficio o provecho de Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, los delitos señalados en la referida Ley, es decir, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo, Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada informa la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer La Municipalidad en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores. La Municipalidad deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, de cualquier conducta sospechosa, mediante envío de correo electrónico a la casilla denuncia@pedrodevaldivia.cl. **DÉCIMA**

PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES** consta en Poder Especial otorgado mediante escritura pública de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis ante el Notario Público de Santiago don Roberto Antonio Cifuentes Allel. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ocho cientos setenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO FERNANDO SEGUEL REYES
pp. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA
CONCEPCIÓN LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 SET. 2016





TEMUCO

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.